

En quantos esta carta de venta
 y en no uenible y alquilar Oien como no
 Joan fernandes demondora y madalena sus de xre
 para su legitima muger como principal. Ven
 dedora y fundadora y pedrigo demondora y maria
 de cubano su legitima muger Ovidios del Lugar
 de castana como sus fundores principales y la nros
 obligados y vendedores = enos. Las dhas madalena sus
 de castana y maria de cubano con licencia y aueridad
 y el puen con un timiento que pueno y ante los casu pidi
 mos y demandamos a los dhas Joan fernandes demondora
 y pedrigo demondora nullas maridos nos deis y concedais
 a ra que en bno esunta mente con los dhas y demandamos
 podamos a de y obligar a suar enos obligar a todo lo que
 en esta scriptura se contiene de la suar por nos. Mas las
 enos los dhas Joan fernandes y pedrigo demondora obligamos
 y conecemos quidamos y concedemos la dha licencia y auer
 tad a los dhas sus dhas y nos obligamos de no la uocar
 ni el amos ni a nadie en agora ni en ningun tiempo supueta
 obligacion que para ellos a de mos y obligamos de nros dhas
 personas y Oienis auidos e pa aui enos las dhas dhas
 acceptamos la dha licencia e comando de la dhas que no
 maridos y mugeres como nombrados somos juntamente
 demandamos ya de d de bno y cada uno de nos y de nros dhas
 Oienis tenudo y obligado por si e por el todo y por el todo. re
 nudo como renunciamos las dhas de la mancomunidad

16
21 de marzo de 91 — 16 — acaqua 70

Carta de conso de catalina montine de scim
Queda de Binade. Facuda de Victoria

Storgada: Terona

Por Joam fernandes de mendoca y sumuor
principales y Rodrigo de mendoca
y sumuor cobinos de cristana fiadores
de quantia de cinquenta y seis ducados
de prinipae por quatro de redic los cora
des de 21 de marzo de 92 primera paga
para 21 de marzo de 1993

n. s.

et la mada poseda. en la p. h. g.
de di hazer la diligencia de este punto

87
82
5

21. marzo

f. 60